

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, EN RELACIÓN AL PROYECTO DE LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE LA REPUBLICA DOMINICANA (INACIF). INICIATIVA LEGISLATIVA SOMETIDA POR EL SENADOR FRANCISCO JAVIER DOMINGUEZ BRITO, TOMADA EN CONSIDERACION EL 27 DE MARZO DEL AÑO 2007.

Expediente No. 02395

El “**Proyecto de Ley que crea el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de la República Dominicana (INACIF)**”, se tomó en consideración en el Senado de la República, siendo apoderada la Comisión Permanente de Justicia el 29 de marzo del 2007 para su estudio y posterior Informe.

Esta iniciativa legislativa pretende establecer un marco legal a los fines de actualizar, adecuar y agilizar el desarrollo de las ciencias forenses, tomando en cuenta la responsabilidad que reviste al Estado Dominicano de mejorar los niveles de calidad y efectividad de la investigación, persecución y prevención de los crímenes y delitos.

Dentro de los puntos a resaltar en el indicado Proyecto de Ley se encuentran los siguientes:

- ✓ El Instituto Nacional de Ciencias Forenses es un órgano técnico creado para brindar los auxilios científicos y técnicos a los órganos de investigación y a los tribunales de la República.
- ✓ Su responsabilidad principal es ser la única institución facultativa para elaborar los informes, peritajes y dictámenes que soliciten las autoridades judiciales y el Ministerio Público y otras instancias, así como también practicar todos los análisis e investigaciones científicas y técnicas con motivo de la ocurrencia de un crimen o delito, de conformidad con la Ley y los Reglamentos.
- ✓ Su operatividad es desarrollada por un Director General y un personal técnico a ser contratado mediante concursos públicos de oposición, conforme las normativas de la ley 14-91, que instituye el Servicio Civil y la Carrera Administrativa para el Estado dominicano.

- ✓ Promueve la desconcentración administrativa, creando las siguientes tres (3) subdirecciones:
 - Medicina Forense.
 - Física Forense.
 - Química Forense.

Después de la revisión de estilo y técnicas legislativas, así como el alcance y contenido del proyecto en referencia, esta Comisión **HA RESUELTO**: rendir informe favorable del mismo, sugiriendo las modificaciones siguientes:

- ✚ Invertir el orden entre el Encabezado y el Título del Proyecto de Ley para que comience con lo siguiente:

**El Congreso Nacional,
En Nombre de la Republica”**

- ✚ Se sustituye la palabra “*Dominican*” por “*Dominicana*” en el **Título** del Proyecto de Ley. Se leerá del modo siguiente:

**“LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.”**

- ✚ **Se reagrupan los Vistos, tomando en consideración la jerarquización de las normas, y dentro de una misma categorización, respetando la cronología conforme la norma mas antigua:**

VISTA: Ley No. 42-01, sobre la Ley General de Salud, de fecha 8 de marzo del 2001.

VISTA: Ley No. 76-02, Código Procesal Penal de la República Dominicana, de fecha 2 de julio del 2002.

VISTO: Ley 78-03 del 15 de abril del 2003, que crea el Estatuto de Ministerio Público en la República Dominicana, numeral 8.

VISTA: Ley Institucional de la Policía Nacional No. 96-04, de fecha 28 de enero del 2004 y modificaciones.

VISTO: El Decreto No. 26-99 que crea el *Instituto Nacional de Patología Forense*, en fecha veintinueve (29) días del mes de enero del año 1999.

- ✚ **El Título del Capítulo I, deberá leerse así:**

Capítulo I
Creación, Funciones, Sede y Ámbito de Aplicación del
 Instituto Nacional de Ciencias Forenses

- ✚ En el artículo 1 se corrige el texto epigrafiado, y en donde dice “*Instituto*” debe decir “**Instituto**”. Además, se pluraliza la palabra “científico” por “científicos” para que el mismo se lea así:

“...**Artículo 1. Creación del Instituto Nacional de Ciencias Forenses.** Se crea el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de la República Dominicana (INACIF), como un órgano técnico funcionalmente independiente, con la misión principal de brindar los auxilios **científicos** y técnicos a los órganos de investigación y a los tribunales de la República y en las condiciones que establezca la correspondiente Ley, así como a otros órganos públicos y privados y a los particulares de conformidad con la reglamentación interna.”

- ✚ Eliminar el Párrafo Único del artículo 2.
- ✚ Adicionar dos (2) artículos, numerados 3 y 4, para que digan así:

“...**Artículo 3.- Sede.** El Instituto Nacional de Ciencias Forenses de la República Dominicana tiene su sede en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.

Artículo 4.- Ámbito de Aplicación.- Su ámbito de actuación se extenderá a todo el territorio nacional.”

- ✚ Resequenciar los artículos subsiguientes del Proyecto de Ley, subsanando la duplicidad del artículo 9.
- ✚ Añadir un párrafo Único al artículo 4 del proyecto, que se lea así:

“...**Párrafo: El Consejo Directivo sesiona válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.**”

- ✚ Añadir un párrafo Único al artículo 6 del Proyecto de Ley en cuestión, para que sea leído de la manera siguiente:

“...**Párrafo.- En procura de una mayor descentralización y efectividad del servicio, el Consejo Directivo podrá crear las Direcciones Regionales de lugar.**

- ✚ En el artículo 7, el Párrafo único se convierte en **Párrafo I**, y se adiciona un **Párrafo II**, que se leerá así:

“...Párrafo II.- La contratación del personal técnico necesario se hará mediante concursos de oposición y de conformidad con la Ley que instituye el Servicio Civil y la Carrera Administrativa del Estado Dominicano (No. 14-91).”

- ✚ En el artículo 9 del Proyecto de Ley, en el numeral 1) sustituir la frase *“ostentar la representación”* por **“Representar”**
- ✚ En el artículo 10 del proyecto de ley, numeral 2), en donde se lee *“son los responsables de prestar los siguientes servicios”*, que diga en lo adelante **“Prestar los siguientes servicios...”**
- ✚ En el Artículo 12 de la propuesta de ley, corregir la secuencia de los literales consignados en el numeral 2), para que digan de la manera siguiente:

“...2. Brindar los servicios en las áreas siguientes:

- Toxicología, b) Drogas de Abuso y Sustancias Controladas, c) Serología-ADN, d) Explosivos e Incendios, e) Análisis de Trazas, entre otros.”**

- ✚ Para evitar referencias conexas que pudieran tornarse imprecisas en el futuro, modificar los **párrafos II y III** del artículo 12 del Proyecto, para que digan como expresan a continuación:

“...Párrafo II:. El Consejo Directivo establecerá en el Reglamento de Aplicación de la Presente Ley, cualquier otra atribución a las subdirecciones creadas en la presente Ley, conforme a la naturaleza de su especialización

Párrafo III.- Sin perjuicio de las subdirecciones creadas en la presente Ley, el Consejo Directivo creará cuantas subdirecciones fueren necesarias para el cumplimiento de los fines del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF)-

- ✚ En el artículo 16 se sustituye la palabra **“Financiamiento”** por **“Financieramente”**. Para que sea leído como sigue:

“...Artículo 16. Adscripción Transitoria. Durante un período de dos (2) años contados a partir de la publicación de la presente Ley, el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) permanecerá adscrito orgánicamente y **financieramente** a la Procuraduría General de la República, aunque funcionalmente independiente, de acuerdo con las normas establecidas de la presente Ley.”

La Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos solicita al pleno senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión para los fines de conocimiento y aprobación.

Por la Comisión de Justicia:

FRANCISCO J. DOMÍNGUEZ BRITO

Presidente

ANDRES BAUTISTA GARCÍA
Vicepresidente

NOÉ STERLING VÁSQUEZ
Secretario

WILTON B. GUERRERO DUME
Miembro

FÉLIX M. VÁSQUEZ ESPINAL
Miembro

PRIM PUJALS NOLASCO
Miembro

FRANCIS E. VARGAS FRANCISCO
Miembro

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
Abril 17 del 2007

FDB/mr
/arp/mt